SEREMI de Salud
Región del Biobío
Delegación Provincial
Ñuble

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2935 /

CONCEPCION, 05 ABR 2016

Solicitud Nº 89/2016
SAS/MVI/mvi

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. Nº 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1º Nº 36 del D.F.L. Nº 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. Nº 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. Nº 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular Nº B33/37 del Ministerio de Salud, Decreto Nº 66/2014 del MINSAL que designo SEREMI de Salud Región del Biobío; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 6596/29-01-2014, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO: Estos antecedentes; **la solicitud Nº 89** del 22 de Febrero del 2016, presentada por HOSPITAL CLÍNICO REGIONAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE, RUT N° 61.602.189-3, representada por Don (a) Sergio Opazo Santander, RUT N° [redacted] con domicilio [redacted], mediante la cual solicita autorización de Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORÍZASE** la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo de Rayos X, del tipo médico Densitómetro Óseo, marca: General Electric, modelo: Lunar Prodigy, año fabricación 1999, Nº Serie de Tubo: 6838, con un kilovoltaje peak máximo de 76 KV y una corriente máxima de 3 mA, instalado con domicilio San Martín Nº 1436, Comuna de Concepción, de propiedad de HOSPITAL CLÍNICO REGIONAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE, ya individualizada.

2. Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio del tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente Resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta SEREMI de Salud.

3. La presente autorización tiene una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DEPTO. SALUD AMBIENTAL
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO-BIO

(ING TC) HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPTO. DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO-BIO

Distribución:
Resolución Nº 354/04-04-2016
Interesado
Unidad de Salud Ocupacional